

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 22 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3863

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, No. 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

JETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 27.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: El Florido, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Página
Resolución número 60, de 14 de Marzo de 1922.	12153
Resolución número 61, de 14 de Marzo de 1922.	12153
Resolución número 62, de 14 de Marzo de 1922.	12153
Resolución número 63, de 14 de Marzo de 1922.	12153
Resolución número 64, de 21 de Marzo de 1922.	12153
Resolución número 65, de 14 de Marzo de 1922.	12153

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 7 de 1922, de 19 de Marzo, por el cual se nombra una Comisión que se encargue de todo lo relacionado con la distribución de auxilios a los damnificados en las inundaciones del Darién.

SECCION PRIMERA

Resolución número 8, de 24 de Febrero de 1922.	12153
Contrato número 17.	12154
Dirección General del Censo, (continuación).	12153

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922.

IMPRESA NACIONAL

Formulario de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Febrero de 1922.

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA
Acta número 1 de 1922, de 11 de Febrero, por el cual se fija término al Tesorero Municipal del Distrito de Panatá, señor Carlos Castillo, para que presente los

comprobantes de ingresos y egresos que debe acompañar a la cuenta de su manejo, correspondiente a los últimos quince días del mes de Marzo de 1922, y los meses siguientes, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Acta número 2 de 1922, de 14 de Marzo, por el cual se aprueba, provisionalmente, con algunas observaciones, las cuentas del Tesorero Municipal de Sonatá, de las cuales es responsable el señor Carlos Castillo, y que corresponden a los últimos quince días del mes de Marzo y a los meses siguientes, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Avisos Oficiales.
Editores.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 60.—Panamá, Marzo 14 de 1922.

Visto el memorial anterior, en el cual solicita Norman S. Rogers, que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita embarcar con destino a Panamá, sin hacer el depósito de garantía, a su cuñada, la señora Dorcas C. Carter, quien viene a vivir bajo el amparo del peticionario y habiendo comprobado éste, con documentos que al efecto acompaña, que cuenta con los medios para atender a la subsistencia de su familia ciudadana.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de Dorcas Carter, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 14 de 1922.

Visto el memorial anterior, en el cual manifiesta el señor David McIntosh, que próximamente partirá para Jamaica, y pide que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, para que le permita regresar al país sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo y habiendo comprobado el citado señor McIntosh, que es empleado de la "British-American Tobacco Company", como consta en el certificado expedido por el Gerente de dicha Compañía que para el efecto acompaña.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque con destino a esta ciudad, del señor David McIntosh, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, 14 de Marzo de 1922.

Visto el anterior memorial en el cual solicita el señor M. S. De Pass, que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso de su esposa la señora Marie De Pass y sus dos hijos, sin hacer el depósito de garantía, y habiendo comprobado el señor M. S. De Pass, mediante certificado, que es empleado de la Compañía Panamacha de Fuerza y Luz.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de la señora M. S. De Pass, y sus dos hijos, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, 14 de Marzo de 1922.

Visto el anterior memorial en el cual solicita el señor G. Dawson, que permita regresar próximamente a Panamá, en compañía de su hermana Lenta Dawson y pide que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, para que les permita regresar al país sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo y habiendo comprobado el señor Dawson, mediante certificado, del Secretario Ejecutivo del Canal, que es empleado del Canal de Panamá.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de G. Dawson y su hermana Lenta Dawson, con destino a Panamá, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, 14 de Marzo de 1922.

Por cuanto la señora Carolina Dixon expresa en el anterior memorial que partirá próximamente para Jamaica con el fin de visitar a su familia y pide que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, para que permita su regreso, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo y habiendo comprobado la señora Dixon, mediante certificado, que es empleada de la Zona del Canal.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso de la señora Carolina Dixon, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, 16 de Marzo de 1922.

Visto el anterior memorial en el cual pide el señor Emilio Nicolás que se autorice al Cónsul de Panamá en Guadalupe para que permita regresar a esta ciudad a la señora Eugenia Chahac, su esposa, quien sigue para Guadalupe, lo mismo que a su sobrina Fernanda Chahac, que viene a vivir junto con ellos; y habiendo comprobado el referido señor Emilio Nicolás que es dueño de dos casas, según se desprende de los recibos expedidos por la Oficina Rematadora de Impuestos de Inmuebles y Semovientes que acompaña, y que cuenta con los medios para atender a la subsistencia de su esposa y su sobrina,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Guadalupe, para que permita embarcar con destino a Panamá a la señora Eugenia Chahac y a Fernanda Chahac sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 7 DE 1922 (DE 19 DE MARZO)

por el cual se nombra una Comisión que se encargue de todo lo relacionado con la distribución de auxilios a los damnificados en las inundaciones del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión que se denominará "Comisión de Auxilio a los damnificados del Darién", la cual tendrá a su cargo todo lo relacionado con la adquisición y distribución de auxilios a los damnificados en las inundaciones ocurridas últimamente en la región del Darién.

Artículo 2º Para integrar la Comisión de que trata el artículo anterior, nombra-se a los señores Próspero Miel, Juan B. Corrión, José María Ayala y Rodolfo E. tripeaut.

Artículo 3º Al terminar sus labores, dicha Comisión rendirá informe de ellas, lo más detallado posible, al Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 24 de 1922.

En memorial fechado el 22 de los corrientes, el señor Enoch Adams V., cumpliendo encargo de la "Federación Obrera de la República", pide a la Secretaría de Fomento que interponga sus buenos oficios ante el Poder Ejecutivo, a fin de que una de las Secciones de la expresada Secretaría, sea convertida en

Sección del Trabajo, a cargo de una persona competente en asuntos obreros, nombrada por el Ejecutivo, de acuerdo con la terna que para dicho efecto, le presentará la Federación, reservándose ésta el derecho de retirar su confianza y pedir la renuncia de la persona nombrada, cuando a su juicio, ella no le parezca cumplidamente los deberes de su empleo.

El artículo 654, parágrafo 6º, Capítulo 4º del Código Administrativo, establece el personal subalterno de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y no está en la facultad del Poder Ejecutivo, hacer modificación alguna en el sentido solicitado, razón por la cual este Despacho no tiene de acceder a la petición de que se le ha hecho mérito, y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Asunción Reiz, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete:

a) A recoger la maquinaria de concreto, una grúa, tres puertas de acero y todos los materiales que se encuentran en Panamá la Vieja, que fueron llevados a ese lugar para los trabajos de construcción del Polvorín;

b) A transportar la maquinaria, puertas y materiales mencionados a esta ciudad, colocándolos convenientemente en el patio de las Caballerizas del Gobierno, en donde anteriormente se encontraban;

c) A suministrar por su cuenta la mano de obra que sea necesaria para los fines del aporte que precede.

Artículo 2º El Contratista confeccionará una lista detallada de los materiales que recoja en Panamá la Vieja conforme a este Contrato, de acuerdo con la cual hará entrega de ellos al Mavordomo de las Caballerizas, y presentará una copia de ella a la Secretaría de Fomento, para que se tome nota en los inventarios respectivos.

Artículo 3º El Gobierno pagará al Contratista, por las obligaciones que contrae en este Contrato, tan pronto le haya cumplido a satisfacción, la cantidad de B. 50.00, mediante la presentación de la cuenta del caso.

Artículo 4º Este Contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

A. Reiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Marzo de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Dirección General del Censo.—Boletín N.º 1.—Provincia de Panamá.

DISTRITO	DE 22 A 60 AÑOS DE EDAD										DE MAS DE 60 AÑOS DE EDAD										TOTAL			
	BLANCA		NEGRO		AMARILLO		MESTIZA		INDIA		TOTAL		BLANCA		NEGRO		AMARILLO		MESTIZA				INDIA	
	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.	HOMB.	MUJ.			HOMB.	MUJ.
Arrión.....	36	25	90	39	16	514	356	1			1101	3	9	2	2	43	38					97	2524	
Balboa.....	3	2	404	48	7	9	110				1194		46	66	1	3	10					127	2880	
Capitán.....	24	24	36	18	9	61	58	180	214		1677	1	2	7	1	51	60	19	21			153	4184	
Chamé.....	17	23	16	9	4	79	675	1	1		159	4	2	2	5	1	45	57	1			117	3830	
Chepigana.....	2	2	608	427	23	1	31	298	109	133	204		40	27	2	9	35	13	7	6		120	5290	
Chepo.....	31	9	131	70	14	31	496	3	3	1	127	5	1	11	2	1	39	49				104	2929	
Chimán.....	14	11	188	148	3	3	56				43	1	14	9	1	3	5					31	1127	
La Chorrera.....	107	168	183	65	20	21035	962	97	61	1	2791	28	43	23	16	1	73	99	3	7		203	6977	
Panamá.....	3173	3358	9155	7048	1095	33	4365	5711	108	51	81	4	39	15	1	3	5	1	2	8	2	1482	6851	
Panagana.....	11	9	263	171	5	6	48	136	102		81	4	39	15	1	9	5	6				85	1853	
San Carlos.....	27	42	36	29	4	462	527				1155	1	4	6	3		31	51				96	3301	
Taloga.....	70	79	20	8	0	1	203	269			716	9	5	1	4		29	52				100	1921	
TOTAL	3607	3746	11220	6131	1208	101	10053	10087	1007	1007	3607	3746	11220	6131	1208	10053	10087	1007	1007	3607	3746	11220	6131	1208

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PANAMA, HASTA EL PRIMERO DE FEBRERO DE 1920, QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR, Y CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA

DE 6 A 21 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRO		AMARILLA		MESTIZA		INDIA		HINDU		TOTAL
	HOMB.	MUJES.	HOMB.	MUJES.	HOMB.	MUJES.	HOMB.	MUJES.	HOMB.	MUJES.	HOMB.	MUJES.	
	15	17	6	5	1	1	182	49	1	1	1	1	417
Arrión...	1	4	162	192	1	1	49	51	1	1	1	1	400
Balboa...	4	9	6	4	1	1	278	250	13	13	1	1	504
Capitán...	13	10	10	8	3	3	285	254	1	1	1	1	594
Chamé...	2	5	171	220	5	5	128	130	3	3	0	0	670
Chepigua...	3	1	23	24	3	3	209	244	2	2	1	1	509
Chepo...	5	8	61	62	1	1	27	30	6	6	1	1	194
Chimán...	48	43	22	20	3	3	297	283	6	6	1	1	724
La Chorrera...	1471	1903	2296	2986	40	43	2416	3051	23	23	17	17	14246
Panamá...	2	6	72	85	2	2	42	38	2	2	1	1	249
Panagana...	20	20	8	11	1	1	127	136	2	2	1	1	322
San Carlos...	33	38	1	2	1	1	285	245	1	1	1	1	555
Taloga...	1617	2073	2838	3010	54	51	4276	4902	49	49	25	25	19504

(Continúa)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1922.

Copia de la demanda entablada por Graciela V. de Carbonell y Cristóbal Carbonell, contra Tomasa Caballero viuda de Domínguez.

Escritura número 102 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carmen Fuentes de Justizman constituye hipoteca a favor de Arcadio Rocha, sobre un terreno y una bodega ubicados en esta ciudad, por B. 209.60.

Escritura número 16 de 18 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende a José Álvarez un lote de terreno que mide 4860 metros cuadrados, situado en el Distrito de Montijo, por B. 650.

Escritura número 18 de 4 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende a Lázaro Puga un lote de terreno de 17 hectáreas 1220 metros cuadrados, situado en el Distrito de San Francisco, por B. 9.20.

Escritura número 15 de 18 de Febrero último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende a José Álvarez un lote de terreno de 15 hectáreas 9871 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Montijo, por la suma de B. 15.50.

Escritura número 52 de 23 de Junio del año pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito, un lote de terreno de 13 hectáreas 4860 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 19 de 4 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende

de un lote de terreno de 82 hectáreas 5000 metros cuadrados, a Concepción Rodríguez viuda de Rodríguez, por la suma de B. 66.00.

Escritura número 309 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan José Amado cancela hipoteca a León Montilla Jr.

Escritura número 310 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual León Montilla Jr. cancela la hipoteca a Tomasa Contreras.

Escritura número 22 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de dicho Distrito, vende a Joaquín Méndez un lote de terreno ubicado dentro del área de dicha población, por B. 9.28.

Escritura número 14 de 15 de Febrero último, de la Notaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Segundo de León P., un lote de terreno de 59 hectáreas 3316 metros cuadrados, ubicada en dicho Distrito, por B. 180.00.

Escritura número 23 de 14 de los corrientes, de la Notaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de dicho Distrito vende a Joaquín Méndez un lote de terreno dentro del área de dicha población, por la suma de B. 9.28.

Escritura número 311 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Joaquín Segundo constituye hipoteca a favor de León Montilla Jr., sobre una finca ubicada en esta ciudad, por B. 4,000.00, y le traslada unos derechos a cobrar los arrendamientos vencidos que le adeuda Tomasa Contreras.

Panamá, Marzo 18 de 1922.

El Registrador General

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

EDAD

IMPRESA NACIONAL

PORMENOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL, EN EL MES DE FEBRERO DE 1922.

Imprenta Nacional.....	B.	150.19
Agente Fiscal.....		0.45
Presidencia de la República.....		20.22
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		44.36
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		28.72
Dirección de la Renta de Licores.....		126.61
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		39.97
Dirección General de Estadística.....		85.14
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		72.64
Junta Central de Caminos.....		18.72
Secretaría de Instrucción Pública.....		204.84
GACETA OFICIAL.....		467.59
Registro Judicial.....		281.33
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		394.05
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		658.74
Suma.....	B.	2,586.57

Panamá, Febrero 28 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajar.

PROVINCIA DE VERAGUAS
GOBERNACION DE LA PROVINCIAAUTO NUMERO 1 DE 1922
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se fija término al Tesorero Municipal del Distrito de Santiago, señor Carlos Castillo, para que presente los comprobantes de ingresos y egresos que debe acompañar a la cuenta de su manejo, correspondiente a los últimos quince días del mes de Marzo de 1921 y a los meses siguientes, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Gobernación de la Provincia.—Santiago, febrero 18 de 1922.

Vistos: Como se observa que las cuentas rendidas por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Santiago, de las cuales es responsable el señor Carlos Castillo, correspondientes a los últimos quince días del mes de Marzo de 1921, y los meses siguientes, hasta el 31 de Diciembre retroproximo, que han sido aprobadas en primera instancia por el Concejo Municipal de dicho Distrito, han venido sin los comprobantes de los ingresos y de los egresos, esta Gobernación,

RESUELVE:

Fijarle al responsable hasta el día 15 de Marzo próximo, como término para que presente los expresados comprobantes ante este Despacho. Si pasado ese término no hubiere presentado dichos comprobantes, quedará en curso en una multa de B. 5.00.

Cópiese y notifíquese.

El Gobernador,

J. B. García.

El Secretario,

A. E. Calvo.

AUTO NUMERO 2 DE 1922
(DE 14 DE MARZO)

por el cual se aprueba provisionalmente, con algunas observaciones, las cuentas del Tesorero Municipal de Santiago, de las cuales es responsable el señor Carlos Castillo, y que corresponden a los últimos quince días del mes de Marzo y meses siguientes, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Gobernación de la Provincia.—Santiago, marzo 14 de 1922.

Vistas las cuentas que de su manejo como Tesorero Municipal del Distrito de Santiago, rinde el señor Carlos Castillo, correspondientes a los últimos 15 días del mes de Marzo de 1921 y a los meses siguientes hasta el 31 de Diciembre del mismo año, resulta: Según los comprobantes de los ingresos, éstos ascendieron durante el año a la cantidad de B. 258.30 y no a B. 272.00 como aparece en el detalle de la cuenta. Hay una diferencia, pues, en favor del Tesoro Municipal de B. 33.70 que debe agregarse al saldo que queda en Caja para 1922.

Los ingresos alcanzaron a B. 296.20, por lo que los honorarios del Tesorero en el año llegan a B. 44.43. Como solamente ha cobrado B. 39.80, tiene derecho a cobrar la diferencia de B. 4.63. Hecho esto, el saldo que debe quedar en Caja a favor del Municipio para 1922 es de B. 53.27 y no de B. 24.10 como aparece en las cuentas.

Con estas observaciones, se aprueban provisionalmente las cuentas que se examinan. Se le ordena al Tesorero hacer las correcciones apuntadas en sus libros respectivos.

Cópiese y notifíquese.

El Gobernador,

José M. Gortázar.

El Secretario,

A. E. Calvo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales de Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSIERO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintisiete de Marzo próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de las mejoras y reconstrucciones que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora fijada, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas; y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PIRETTE.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro de extinción de expedientes que han ingresado a la cas pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 11 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interior de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABAILLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 29 Municipal del Distrito de Colón.

Al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha 16 de los corrientes, se le declaró por parte de la Jurendicia del Jefe del Poder Judicial, y a la vez se le nombró Curador, al señor Nathaniel Wickham.

Por ese mismo auto se le ordenó citar nuevamente a los que se crean con derecho a la sucesión, para que se presenten a hacer valer dentro del término de treinta (30) días, y a la vez se exhorta al que tenga testamento del finado para que lo presente al Despacho.

Por tanto, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1552 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término legal, y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces, ya que en esta ciudad no hay periódico alguno para tal efecto.

Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

El Juez,

OLIGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Roberto Aguirre P.

3 vs.—1

SAMUEL BOYD,

Notario Público Número 29 del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, por escritura pública número 103, de esta Notaría, el señor Troadero Storko Krueger, ha vendido todos sus derechos de un establecimiento que posee en esta ciudad, en la Avenida Central número 143, denominado "Coney Island Gardens", a la señora Marie Anna Schindlemann.

Se expone este certificado para su publicación por tres días consecutivos en un periódico de la localidad, de conformidad con lo ordenado en el artículo 177 del Código de Comercio.

Panamá, Marzo 17 de 1921.

SAMUEL BOYD.

3 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita fama y emplaza a Ota E. M. Hurn de Barrett para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue James W. Barrett, por medio de apoderado

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1348 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Enero de mil novecientos veintidos.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza al señor O. G. Elías, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él se incoó en esta ciudad, la señora Mary Pomaz de Elías, bien entendido que si así lo hiciera, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio y tendrá que sufrir los perjuicios que la ley le acuerde.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Marzo de mil novecientos veintidos, a las dieciséis horas, por un término de treinta días hábiles y copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

R. Muñoz Jr.

El Secretario,

César Cabaillero.

6 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal de Pesé.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ponciano Delgado, mayor, de 21 años, soltero, panameño, agricultor, católico, natural y vecino de este Distrito, para que en el término de 12 días más el día de la distancia, a partir desde la última publicación del presente Edicto en el «Registro Judicial», comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de dinero; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de acuerdo con las leyes.

Recurdase a las autoridades y a todos los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al encausado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

Pesé, Marzo 2 de 1922.

El Juez,

ECGENIO HUERTA.

El Secretario

J. M. Dutory A.

5 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Vázquez V., residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo sin dueño conocido, el cual es de color moro, marcado a fuego así: (C. L.) Este animal ha sido denunciado por el expresado señor Vázquez V., y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1561 y 1561 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los efectos legales.

Las Tablas, Marzo 2 de 1922.

El Alcalde Municipal,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—6.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Baranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la pulpa derecha así:

De conformidad con el artículo 1561 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos, y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—13

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, una vaca hasta ahora sin ser reclamada, un caballo moro salpicado, como de cinco años de edad, con una marca a fuego, bastante torrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la pata delantera derecha, animal este que fue capturado de noche a que estaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1561 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emfiliano Parlo P. vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquecina, de talla tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así: () y a sangre con dos piquetes en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Caballías.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FARRERA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cría (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdes vecino del lugar de El Valle de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre de la Aloma del cerro Espinal, y está herrada con los siguientes fierros A 2-4.

De conformidad con lo preceptado por el artículo 1561 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se avanzará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Nata, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas varias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que han sido encontrados detenidos en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

1

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1561 y 1562 del Código Administrativo para su remate, y el efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

ARIEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—26.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Animas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sementeras; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1560 y 1561 del Código Administrativo.

Las Micas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. No 937